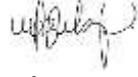


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 9 de septiembre de 2020.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el apoderado demandante arrió constancias de remisión de del enteramiento de que trata el artículo 291 del C.G.P., al demandado con resultado negativo, por cuanto la dirección no existe e informó que recurrirá a la notificación por correo electrónico.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00389 de 2019
Demandante: BANCOMPARTIR S.A.
Demandado: JHON HAROLD MANCERA CEPEDA
Fecha: Septiembre 17 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial y memorial que precede, SE INCORPORAN a esta encuadernación los memoriales arriados por el apoderado demandante en los que consta la imposibilidad de entregar el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P al demandado, por cuanto la dirección NO EXISTE. Igualmente se mantendrá el expediente en secretaría a la espera de las resultas del enteramiento virtual que intentará el extremo actor, al correo electrónico del demandado, el cual deberá cumplir el lleno de los requisitos legales para que sea tenido en cuenta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#20 de 18 de Septiembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd456372e11248649644f6adc806f831aa188ded2b8d541be15894e12c57
b40e**

Documento generado en 16/09/2020 10:29:40 a.m.